

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

11001 40 03 013 2017-1529

Habida cuenta que el auxiliar de la justicia, no ha concurrido a aceptar el cargo a pesar de habersele requerido en dos oportunidades, se hace necesario relevarlo del cargo y en su lugar nombrar a otro abogado e imponer sanciones a que alude el artículo 50 del C.G.P., para lo cual se dispone:

1.- RELEVAR del cargo como curador ad litem de la demandada a la abogada GISSELY NATALY FRAILE TAPIERO.

2.- DESIGNAR en su lugar a la abogada ISABEL CONTRERAS ORTEGA a quien se le puede ubicar en carrera 8 # 12 C 35 oficina 613, isacor_1959@hotmail.com, en su condición de curador ad litem. ENVÍESE TELEGRAMA e indíquesele que el cargo es de obligatoria aceptación.

3.- IMPONER sanción al abogado GISSELY NATALY FRAILE TAPIERO, al no haber presentado causa justificada del porque no realizó a cabalidad la actividad encomendada ni cumplió con el encargo en el término dado en las providencias de fecha 23 de abril y 16 de diciembre de 2019 [Num. 8 y 9 art. 50 CGP].

Para efectos de lo anterior OFÍCIESE al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para que proceda en la forma indicada en el numeral 7 del artículo 49 en concordancia con el inciso segundo del numeral 11 del artículo 50 del C.G.P. Anéxese copia de este cuaderno.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAERA
Juez

ISO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. _____	Hoy 18 SET. 2020
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	